

NORMATIVA I. DE LA ADMISIÓN DE ESTUDIANES

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.

Lo dispuesto en este título las presentes Normas serán aplicables a todas las titulaciones oficiales de Máster que se impartan en el Centro de Educación Superior HYGIEA, centro adscrito a la UDIMA, en adelante EL CENTRO. Todas las referencias subsiguientes a las titulaciones se entienden siempre hechas a las de carácter oficial.

TÍTULO I. ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Artículo 2. Definición

Es el proceso mediante el cual EL CENTRO, establece los cauces para acceder a los estudios que se imparten en la misma, y hace públicos los listados de estudiantes admitidos en la en las distintas titulaciones oficiales de Master que se imparten en EL CENTRO.

Capítulo 1. Acceso a los Estudios.

Artículo 3. Acceso

Conforme al artículo 16 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, para acceder a los estudios universitarios oficiales de Máster será necesario cumplir alguno de estos requisitos:

1. Estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior perteneciente a

otro Estado integrante del Espacio Europeo de Educación Superior que faculte en el mismo para el acceso a enseñanzas de Máster.

2. Así mismo, podrán acceder los titulados conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior sin necesidad de la homologación de sus títulos, previa comprobación por la Universidad de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles y que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

Artículo 4.

El acceso por esta última vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de Máster.

Capítulo 2. Admisión a los Estudios.

Artículo 5. Requisitos de Admisión

- 1) Con carácter general para acceder a una plaza en cualquiera de las titulaciones oficiales de Máster que se imparten en el Centro de Educación Superior HYGIEA, el candidato deberá:
 - Estar en posesión en alguna de las titulaciones de Licenciatura/Diplomatura o Grado establecida para cada máster oficial.
 - Cumplimentar en la Secretaría Virtual el formulario de solicitud de admisión
 - Aportar la documentación necesaria que se indica en el artículo siguiente.
 - Realizar el pago de la apertura de expediente.

- Los estudiantes extranjeros no hispanoparlantes deberán acreditar un nivel B2 de conocimiento del idioma español

Artículo 6. Documentos por aportar obligatoriamente en el momento de la admisión.

- **El impreso de solicitud cumplimentado.**
- **Carta personal de exposición de motivos** en la que se indiquen las motivaciones del candidato para cursar el Programa de Master al que postula.
- **Fotocopia compulsada del anverso y reverso del DNI** (NIE o pasaporte en el caso de candidatos extranjeros) **en vigor.**
- **Una fotografía reciente tamaño carné** en papel fotográfico o en formato digital siempre que tenga calidad suficiente.
- Si el candidato es un titulado de una universidad española:
 - **Copia compulsada* del título académico universitario** por ambas caras (o del justificante acreditativo del abono de las tasas de los derechos de expedición si estuviera en trámite de expedición o de la certificación supletoria del título oficial).
- Si el candidato es un titulado conforme a una universidad extranjera dentro del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES):
 - **Copia compulsada* del título académico universitario y traducida** en caso de estar en idioma distinto al castellano.
 - **Copia compulsada* del certificado de notas (historial académico) y traducida** en caso de estar en idioma distinto al castellano.
 - Certificado en el que conste la oficialidad de su título y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, además del programa detallado del título realizado, a fin de poder comprobar el nivel de formación obtenido con los estudios.
- Si el candidato es un titulado conforme a un sistema educativo ajeno al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES)*:
 - **a) Copia compulsada** del título académico universitario**, debidamente **legalizado, y traducida** en caso de estar en idioma distinto al castellano.

- **b) Copia compulsada** del certificado de notas** (historial académico), debidamente **legalizado, y traducida** en caso de estar en idioma distinto al castellano.
- Certificado en el que conste la oficialidad de su título y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de Máster, además del programa detallado del título realizado, a fin de poder comprobar el nivel de formación obtenido con los estudios.

- **Curriculum Vitae.**

Se valorará la presentación de Carta/s de recomendación del entorno académico o profesional del candidato.

Artículo 7. Requisitos de los documentos a aportar

(*) (**) Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales y estar debidamente legalizados por vía diplomática o por la apostilla de la Haya (excepto los estudios cursados en la UE). Igualmente deberán ir acompañados de su correspondiente traducción oficial al castellano. La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Las copias serán cotejadas con sus respectivos documentos originales, comprobándose la identidad de sus contenidos. Una vez diligenciadas las fotocopias con un sello o acreditación de compulsas, se devolverán los documentos originales. Solo se admitirán copias compulsadas por La Embajada o Consulado de España en el país de donde proceda la documentación.

Artículo 8. Ponderación de los criterios de selección que se aplicarán en el caso de que la demanda supere la oferta.

En el caso de que el número de solicitudes de plaza (que cumplen con los requisitos recogidos en las vías de acceso) exceda al número de plazas ofertadas, la resolución de las solicitudes de admisión tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- Nota media del expediente académico de la titulación que da acceso al título: 80% Para ello se tendrán en cuenta las calificaciones de dicho expediente computando de la siguiente forma: 80 puntos sobre 100.
 - Calificación de 10: 80 puntos
 - Calificación de 9 a 9,9: 70 puntos
 - Calificación de 8 a 8,9: 60 puntos
 - Calificación de 7 a 7,9: 50 puntos
 - Calificación de 6 a 6,9: 40 puntos
 - Calificación de 5 a 5,9: 30 puntos
- Experiencia profesional relacionada con el título: 20%
 - En este segundo caso, se considerarán los meses de trabajo, desempeñando funciones de la profesión que da acceso al máster correspondiente, en instituciones sanitarias públicas o privadas.
 - Experiencia profesional, se podrán obtener un máximo de 20 puntos, cada mes trabajado equivaldrá a 0,25 puntos.

Artículo 9. Apertura de Expediente

El abono de las tasas de la Apertura de Expediente es un trámite obligatorio que permite al estudiante comenzar el proceso para el estudio de su admisión en el programa solicitado.

Una vez que el estudiante es admitido por el Centro, este importe será descontado del precio total de la matrícula del Máster a cursar.

Sólo se procederá a la devolución del importe de la apertura de expediente en los supuestos establecidos en el artículo 12 de la presente normativa.

Artículo 10. Plazos de Admisión

Los plazos de admisión para los Máster Oficiales podrán consultarse en la página web del Centro de Educación Superior HYGIEA.

Artículo 11. Procedimiento de Admisión

Una vez recibida la solicitud y la documentación del candidato, será analizada por el Director de la Titulación o persona en quien éste delegue con el apoyo de la Secretaría Académica y procederá a su análisis y valoración emitiendo un informe con la propuesta de admisión o no del candidato. Este informe será elevado por el Director de la Titulación a la Junta de Centro, y la Junta de Centro dará o no su aprobación. Una vez tomada la decisión, el Director de la Titulación o persona en quien delegue, comunicará al candidato la decisión adoptada por la Junta de Centro.

Artículo 12. Devolución de la Apertura de expediente

1. La devolución del importe de la apertura del expediente se realizará, previa solicitud por el interesado, **EXCLUSIVAMENTE** en los siguientes casos:

- Cuando el estudiante no haya sido admitido por el Centro en los estudios solicitados.
- Cuando el máster en la que se solicita la admisión quede suspendido por no llegar al mínimo de estudiantes requeridos para la creación del grupo.
- Cuando los estudiantes no cumplen los requisitos mínimos de acceso en el momento de formalización de la matrícula.

2. La instancia de devolución debe ir dirigida a la Secretaria del Centro, alegando el motivo de la misma, deberá acompañar a la instancia una copia del justificante de pago, así como los datos bancarios para la realización de la devolución, en caso de que sea favorable.